

Designando partida para las construcciones y reparaciones de las cárceles de Jauja, Colonia Penal, Arequipa, Cajamarca, Huancayo, Panteón de los Próceres y Casa Parroquial de Cabo Pantoja.

OSCAR R. BENAVIDES, GENERAL DE DIVISION

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto:

En uso de las facultades legislativas concedidas al Poder Ejecutivo por el Congreso Constituyente en mérito de la ley N° 8463.

Considerando:

Que el plan estudiado por el Ministerio de Justicia, Culto y Prisiones sobre construcciones y reparaciones, contempla la ejecución de obras cuya necesidad es imposter-gable a efecto de asegurar un mejor servicio en los establecimientos carcelarios y en otras dependencias de este Ministerio;

Que la partida consignada en el Presupuesto del Ramo para reparaciones es insuficiente para la ejecución del plan en referencia;

Que existen sobrantes en la partida N° 840 del Pliego 3° del Presupuesto General de la República que permiten la atención de aquellos servicios en el curso del presente ejercicio;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

EL PODER EJECUTIVO

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°— Destínanse las sumas sin aplicación de la partida N° 840 del Pliego 3° del Presupuesto General de la República para las siguientes obras:

Continuación de los trabajos de construcción de la Cárcel de Jauja, incluyendo la de un pabellón para sentenciados tuberculosos prescrita por la ley N° 8553.

Construcción en la Colonia Penal "El Frontón" de un Pabellón para sentenciados tuberculosos, prescrita por la ley N° 8553.

Continuación de los trabajos de construcción de la Cárcel de Varones de Arequipa.

Reparación de la Cárcel de Cajamarca.

Reparación de la Cárcel de Huancayo.

Reparación del Panteón de los Próceres y dotación de enseres.

Terminación de la Capilla y Casa Parroquial de Cabo Pantoja.

Artículo 2°— El Ministerio de Justicia, Culto y Prisiones queda encargado del cumplimiento de esta ley.

Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos treinta y siete.

O. R. BENAVIDES.

E. Montagne, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Educación Pública.

C. A. de la Fuente, Ministro de Relaciones Exteriores.

A. Rodríguez, Ministro de Gobierno y Policía.

Felipe de la Barra, Ministro de Justicia y Culto.

F. Hurtado, Ministro de Guerra.

T. A. Iglesias, Ministro de Hacienda y Comercio.

Federico Recavarren, Ministro de Fomento

H. Mercado, Ministro de Marina y Aviación.

Roque A. Saldías, Ministro de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y siete.

O. R. BENAVIDES.

Felipe de la Barra.